



ACUERDO No PTA 200-02-009
(Noviembre 27 de 2022)

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS SUBSIDIOS PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3, Y LOS FACTORES DE CONTRIBUCIÓN PARA LOS ESTRATOS 5, 6, SECTOR INDUSTRIAL Y COMERCIAL Y OFICIAL EN LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023 EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL DEPARTAMENTO DE CASANARE"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE HATO COROZAL, CASANARE

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los Artículos 313, 338 y 368 de la Constitución Política, el artículo 89, 99 y 100 de la ley 142 de 1994, Ley 632 de 2000, la ley 1955 de 2019, el artículo 2 del decreto 1013 de 2005, el decreto 4924 de 2011 y demás normatividad vigente concordante, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, los servicios públicos son inherentes a la función social del Estado, siendo su deber asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que de conformidad con la Ley 142 de 1994 "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones", el otorgamiento de subsidios a las personas de menores ingresos, es uno de los instrumentos para la intervención Estatal en los servicios públicos.

Que el artículo 368 de la Carta Política preceptúa que *"La Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas."*

Que, en ese sentido, tal y como se establece en el numeral 3° del artículo 5°, en consonancia con el numeral 3° del artículo 11° de la precitada norma, es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos *"Disponer el otorgamiento de subsidios a los Usuarios de menores ingresos, con cargo al presupuesto del Municipio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 60 de 1993 y la presente Ley."*

Que como consecuencia de la obligación constitucional en cabeza de la Entidad Territorial, el Concejo Municipal mediante ACUERDO No PTA 200-02-009 de Noviembre 23 de 2021, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIOS PARA LOS**

SERVIR AL PUEBLO ES NUESTRA MISION "2020-2023"

concejo@hatocorozal-casanare.gov.co cel. 322 28 16 301

Calle 12# 8-13, palacio municipal primer piso. Pág. 1



ESTRATOS 1, 2 Y 3 Y LOS APORTES SOLIDARIOS PARA LOS ESTRATOS 5 Y 6, USUARIOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y OFICIALES DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", fijó para los estratos 1, 2 y 3 los factores de subsidio en los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo durante la vigencia 2022 así:

FACTORES DE SUBSIDIO	
Estrato 1	70%
Estrato 2	40%
Estrato 3	15%

Que el artículo 336 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 – Pacto por Colombia, Pacto por la equidad", estableció que "(...) los artículos de las Leyes 812 de 2003, 1151 de 2007 y 1450 de 2011, y 1753 de 2015 no derogados expresamente en el siguiente inciso o por otras leyes continuarán vigentes hasta que sean derogados o modificados por norma posterior".

Que como consecuencia de lo anterior, el artículo 125 de la Ley 1450 del 16 de Junio de 2011 se encuentra vigente reconociendo que "(...) Para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3."

Que por otra parte y adicional a las consideraciones anteriores, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico a través de la Resolución N° 750 de 2016 "Por la cual se modifica el rango de consumo básico", y con el objeto de contribuir al uso eficiente y ahorro del agua, señaló que a partir del 1° de Mayo de 2016, para los municipios con altitud promedio por debajo de 1000 metros sobre el nivel del mar, como Hato Corozal, debían establecer como consumo básico 16 m³ mensuales por suscriptor facturado.

Sin embargo, de conformidad con el artículo 4° de la precitada norma, para alcanzar los rangos de consumos básicos señalados, se debería dar aplicación a la "progresividad" de la medida por parte de las Empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en los tiempos previstos, así: para el 1° de mayo de 2016 se establece en 19m³, para el 1° de enero de 2017 el consumo básico debe establecerse en 18m³, para el 1° de julio de 2017 en 17m³, y finalmente a partir del 1° de enero de 2018 debe establecerse en 16m³.

Que bajo estas condiciones anteriormente expuestas, para la población usuaria y suscriptora de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado se reduce la cantidad de metros cúbicos base para



la aplicación de los subsidios por parte de la entidad territorial, y por ende el valor subsidiado por la entidad territorial; gracias a ello, se ha acrecentado la falta de pago de las facturas, obrando esto en perjuicio del recaudo efectivo de la empresa prestadora de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio.

Que los estratos 1, 2 y 3 constituyen el 99% de la población urbana y de los usuarios y suscriptores de los servicios públicos domiciliarios en Hato Corozal, Casanare; por este motivo cualquier política en materia de tarifas y subsidios tienen un alto impacto en estos sectores que son especialmente vulnerables por sus condiciones de pobreza en razón a sus ingresos y actividades económicas.

Que, por estas razones, la Administración Municipal encontró necesario solicitar al Honorable Concejo Municipal de Hato Corozal, establecer el porcentaje de los subsidios de los servicios públicos domiciliarios para los estratos 1, 2 y 3 a los límites máximos establecidos en el marco normativo vigente, con el objeto de favorecer al 99% de la población del Municipio de Hato Corozal, teniendo en cuenta además las condiciones de pobreza de los habitantes del Municipio, para la vigencia 2023.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta la aparte motiva, el Honorable Concejo Municipal,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - ESTABLÉZCANSE los factores de subsidio para los suscriptores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Hato Corozal Departamento de Casanare, en la clase de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3 para la vigencia fiscal 2023 al 100% del monto máximo que estipula la ley, de la siguiente manera:

ESTRATO 1	70% (Acueducto, Alcantarillado y Aseo)
ESTRATO 2	40% (Acueducto, Alcantarillado y Aseo)
ESTRATO 3	15% (Acueducto, Alcantarillado y Aseo)

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLÉZCANSE los Factores de Aporte Solidario para los suscriptores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo para los estratos 5 y 6 y para los sectores Industrial, Comercial y Oficial en la vigencia 2023, de la siguiente manera:



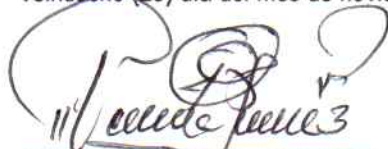
USO/ESTRATO	PORCENTAJE
ESTRATO 5	50% (Acueducto, Alcantarillado y Aseo)
ESTRATO 6	60% (Acueducto, Alcantarillado y Aseo)
COMERCIAL	50%(Acueducto, Alcantarillado y Aseo)
INDUSTRIAL	30% (Acueducto, Alcantarillado y Aseo)

ARTÍCULO TERCERO. DIVULGACION: El Alcalde y Empresas Públicas de Hato Corozal, Acueducto, Alcantarillado, Gas y Aseo S.A E.S.P, divulgarán ampliamente a través de los medios de comunicación local y regional el presente Acuerdo, señalando el impacto de los subsidios y del aporte solidario en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, y deroga todas las demás que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal del Municipio de Hato Corozal, Casanare, a los veintiocho (28) día del mes de noviembre de 2022.


ABELARDO ALVAREZ CUADRA
Presidente Concejo Municipal


FLOR ISABEL GUTIERREZ PLAZAS
Secretaria Concejo Municipal



**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE HATO
COROZAL – CASANARE**

CERTIFICA

Que el acuerdo No PTA 200-02-009 de noviembre 27 de 2022, ***"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS SUBSIDIOS PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3, Y LOS FACTORES DE CONTRIBUCIÓN PARA LOS ESTRATOS 5, 6, SECTOR INDUSTRIAL Y COMERCIAL Y OFICIAL EN LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023 EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL DEPARTAMENTO DE CASANARE"***. Actuando el Concejo Municipal en su cuarto periodo de sesiones ordinarias surtió trámite legal aprobándose en primer debate en la Comisión tercera de presupuesto y hacienda publica el día veintitrés (23) de noviembre de 2022 y aprobándose en segundo debate en plenaria el día veintisiete (27) de noviembre de 2022 como lo establece la ley, quedando convertido en Acuerdo Municipal.

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año 2022.

FLOR ISABEL GUTIERREZ PLAZAS
Secretaria Concejo Municipal

 NIT. 800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	02	
	ACTOS ADMINISTRATIVOS	Fecha	22-06-2015	
		Página 1 de 1		

Hato Corozal, Casanare, 29 de noviembre de 2022

SANCIONADO

El Acuerdo N° PTA. 200-02-009 de noviembre 27 de 2022, **“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS SUBSIDIOS PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3, Y LOS FACTORES DE CONTRIBUCIÓN PARA LOS ESTRATOS 5, 6, SECTOR INDUSTRIAL Y COMERCIAL Y OFICIAL EN LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023 EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL DEPARTAMENTO DE CASANARE”**

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


DARÍO YESID GARCÍA BARRAY
Alcalde Municipal


Elaboró: ASTRID LALEMA ALCÁNTARA
Secretaria Ejecutiva del Despacho

 NIT. 800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	02	
	CONSTANCIAS	Fecha	22-06-2015	
		Página 1 de 1		

CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIJACIÓN N° 009

Hoy 30 de noviembre de 2022, a las 8:00 A.M., se fija en cartelera Municipal y lugar visible AVISO, el Acuerdo N° PTA. 200-02-009 de noviembre 27 de 2022, **"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS SUBSIDIOS PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3, Y LOS FACTORES DE CONTRIBUCIÓN PARA LOS ESTRATOS 5, 6, SECTOR INDUSTRIAL Y COMERCIAL Y OFICIAL EN LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023 EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL DEPARTAMENTO DE CASANARE"**.


ASTRID LALEMA ALCÁNTARA
Secretaria Ejecutiva del Despacho

CONSTANCIA SECRETARIAL DE DESFIJACIÓN N° 009

Hoy 10 de Diciembre de 2022, a las 6:00 pm se desfija de la cartelera Municipal, después de haber permanecido allí por el término legal, el Acuerdo N° PTA. 200-02-009 de noviembre 27 de 2022, **"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS SUBSIDIOS PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3, Y LOS FACTORES DE CONTRIBUCIÓN PARA LOS ESTRATOS 5, 6, SECTOR INDUSTRIAL Y COMERCIAL Y OFICIAL EN LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023 EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL DEPARTAMENTO DE CASANARE"**


ASTRID LALEMA ALCÁNTARA
Secretaria Ejecutiva del Despacho



PERSONERÍA MUNICIPAL
HATO COROZAL CASANARE
LA GARANTÍA DE UN TRATO
JUSTO PARA TODOS



LA SUSCRITA PERSONERA MUNICIPAL DE HATO COROZAL
CASANARE, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 14 NUMERAL
9 DE LA LEY 617 DE 2000

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. PTA 200-02-009 del 27 de noviembre 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS SUBSIOS PARA LOS ESTRATOS 1,2 Y 3, Y LOS FACTORES DE CONTRIBUCION PARA LOS ESTRATOS 5 Y 6 SECTOR INDUSTRIAL Y COMERCIAL Y OFICIAL EN LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023 EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL DEPARTAMENTO DE CASANARE". Permaneció publicado en cartelera pública de la Alcaldía Municipal, desde el treinta (30) de Noviembre al diez (10) de Diciembre dos mil veintidós (2022).

Dada en la Personería Municipal, a los trece (13) días del mes de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

JENNY SHIRLEY SANDOVAL MACIAS
PERSONERA MUNICIPAL

Calle 12 n. 8-13 hato corozal, palacio municipal piso 2.
personeriahtz2009@hotmail.com
personeria@hatocorozal-casanare.gov.co



EMPRESAS PÚBLICAS DE HATO COROZAL, ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO, GAS Y ASEO S.A E.S.P

NIT No.900.225.245-9

SUSCRIPTORES PROYECCION DE CRECIMIENTO AÑO 2023

SERVICIO	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 3
ACUEDUCTO	689	1249	68
ALCANTARILLADO	681	1159	104
ASEO	683	1187	47

SERVICIO	TARIFA	N° USUARIOS	VT SUBSIDIO ESTRATO 1
		ESTRATO 1	70%
ACUEDUCTO	\$ 26.623,05	689	\$ 12.840.296,34
ALCANTARILLADO	\$ 10.899,56	681	\$ 5.195.821,68
ASEO	\$ 14.829,95	683	\$ 7.090.199,24
TOTAL	\$ 52.352,56		\$ 25.126.317,26

SERVICIO	TARIFA	N° USUARIOS	VT SUBSIDIO ESTRATO 2
		ESTRATO 2	40%
ACUEDUCTO	\$ 26.623,05	1249	\$ 13.300.875,08
ALCANTARILLADO	\$ 10.899,56	1159	\$ 5.053.037,41
ASEO	\$ 14.829,95	1187	\$ 7.041.260,40
TOTAL	\$ 52.352,56		\$ 25.395.172,89

SERVICIO	TARIFA	N° USUARIOS	VT SUBSIDIO ESTRATO 3
		ESTRATO 3	15%
ACUEDUCTO	\$ 26.623,05	68	\$ 271.555,10
ALCANTARILLADO	\$ 10.899,56	104	\$ 170.033,18
ASEO	\$ 14.829,95	47	\$ 104.551,15
TOTAL	\$ 52.352,56		\$ 546.139,43

ACOMETIDAS AÑO 2022

	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 3
AC	577	1171	65
AL	512	1081	43
AS	571	1143	44

ACOMETIDAS PROYECTADAS AÑO 2023

	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 3
AC	689	1249	68
AL	681	1159	104
AS	683	1187	47



EMPRESAS PÚBLICAS DE HATO COROZAL, ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO, GAS Y ASEO S.A E.S.P
NIT No.900.225.245-9

SERVICIO	VT SUBSIDIO ESTRATO 1	VT SUBSIDIO ESTRATO 2	VT SUBSIDIO ESTRATO 3	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
	70%	40%	15%		
ACUEDUCTO	\$ 12.840.296,34	\$ 13.300.875,08	\$ 271.555,10	\$ 26.412.726,52	\$ 316.952.718,19
ALCANTARILLADO	\$ 5.195.821,68	\$ 5.053.037,41	\$ 170.033,18	\$ 10.418.892,27	\$ 125.026.707,26
ASEO	\$ 7.090.199,24	\$ 7.041.260,40	\$ 104.551,15	\$ 14.236.010,79	\$ 170.832.129,49
TOTAL	\$ 25.126.317,26	\$ 25.395.172,89	\$ 546.139,43	\$ 51.067.629,58	\$ 612.811.554,94

VALOR SUBSIDIO MENSUAL	\$ 51.067.629,58
------------------------	------------------

VALOR SUBSIDIO ANUAL	\$ 612.811.554,94
----------------------	-------------------

SERVICIO	VT contr. Comercial	VT contribución oficial	VT contribución industrial	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
	50%	0%	30%		
ACUEDUCTO	\$ -	\$ -	\$ 7.986,91	\$ 7.986,91	\$ 95.842,97
ALCANTARILLADO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
ASEO	\$ -	\$ -	\$ 4.448,99	\$ 4.448,99	\$ 53.387,82
TOTAL	\$ -	\$ -	\$ 12.435,90	\$ 12.435,90	\$ 149.230,80

VALOR CONTRIBUCION MENSUAL	\$ 12.435,90
----------------------------	--------------

VALOR CONTRIBUCION ANUAL	\$ 149.230,80
--------------------------	---------------



EMPRESAS PÚBLICAS DE HATO COROZAL, ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO, GAS Y ASEO S.A E.S.P
NIT No.900.225.245-9

	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO	TOTAL
VALOR SUBSIDIOS	\$ 316.952.718,19	\$ 125.026.707,26	\$ 170.832.129,49	\$ 612.811.554,94
VALOR SOBREPREGIOS O APORTES	\$ 95.842,97	\$ -	\$ 53.387,82	\$ 149.230,80
VALOR NETO (SUBSIDIOS - SOBREPREGIOS)	\$ 316.856.875,22	\$ 125.026.707,26	\$ 170.778.741,66	\$ 612.662.324,14